ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP-SIN-0001-2024.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR."

En Valledupar a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024, siendo las 10:06 a.m. fecha y hora fijadas en el Cronograma del Proceso, de acuerdo con la hora legal colombiana, que se constata en el portal http://horalegal.sic.gov.co/., se reunieron de manera virtual los abajo relacionados, a través de la aplicación MEET accediendo a la presente reunión o audiencia a través del link compartido a través de mensaje público a los proponentes e interesados en el proceso de licitación pública No. LOP-SIN-0001-2024 conectados por audio y video.

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA, secretario de Infraestructura de la Gobernación del Cesar quien procede a instalar la Audiencia Pública de Adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP-SIN-0001-2024, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR."

La presente Audiencia se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Electrónico, Anexos y Adendas y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y normas afines y conforme a las prescripciones legales definidas en la Ley 527 de 1999, la Ley 962 de 2005, Ley 1437 de 2007.

Dejando constancia de la presente diligencia, le concedo el uso de la palabra al Doctor CESAR ANDRÉS MOSCOTE PEDROZO, para el desarrollo de la misma.

SOPORTE JURÍDICO

La Audiencia Efectiva de Adjudicación se realizará con base a lo estipulado en el artículo 1, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018, en la cual se estipula lo siguiente:

"Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:
(...)

Parágrafo 3. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia sólo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad."

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP-SIN-0001-2024.

REGLAS DE LA AUDIENCIA

1. En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse, por el término máximo de cinco (5) minutos, sobre las respuestas dadas en el informe final de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta ni para hacer nuevas observaciones a los demás proponentes, ni para hacer observaciones sobre el informe de evaluación preliminar.

 La persona interesada en hacer uso de la palabra deberá levantar la mano con la herramienta disponible en la aplicación.

 Al iniciar la intervención deberá reiterar la calidad en la que actúa.

 Todo aquel que no esté en turno de intervención, deberá silenciar el micrófono y abstenerse de realizar cualquier tipo de pronunciamiento.

2. En caso de presentarse pronunciamientos relacionados única y exclusivamente sobre el informe de evaluación definitivo y que a juicio del jefe de la Entidad o su delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

3. Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación definitiva de su oferta se hayan presentado por los intervinientes, por el término máximo de cinco (05) minutos.

4. Durante la audiencia, los participantes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás intervinientes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

 Si algún participante de la audiencia considera que dentro del proceso se presentaron irregularidades, su deber es acudir a las autoridades competentes para ejercer las acciones legales del caso y no pretender mediante señalamientos escuetos, sin soporte legal alguno, pero sobre todo abiertamente irresponsables, que se modifique el curso regular de un proceso de selección.

 En el mismo sentido, se precisa que en la presente convocatoria como en cualquier otro proceso de selección público, el principio de contradicción no está en discusión, es política de la entidad y en consecuencia de los propios documentos del proceso, velar y garantizar para que todos los interesados puedan ejercer su derecho a controvertir e incluso proponer mejoras que optimicen el procedimiento, pero este derecho no se puede confundir, con la libertad de incurrir en una práctica ilegal al levantar acusaciones temerarias, sin fundamento y de tal magnitud que incluso podrían llegar a configurar los elementos propios de un delito, como están catalogadas las conductas de injuria y calumnia en el Código Penal Colombiano.

 Es así como se hace un llamado respetuoso, a realizar las solicitudes, reclamos u objeciones, bajo el sentido de la responsabilidad implícito en todo tipo de declaración o señalamiento que se haga, pues resulta inadmisible desde cualquier perspectiva que se vulneren los derechos a la honra y al buen nombre de una persona o entidad bajo la ligereza de obtener un beneficio particular en el desarrollo de un proceso de selección. Máxime cuando se presenten acusaciones originadas en la inobservancia, falta de cuidado y ausencia de análisis de los documentos del proceso, situaciones que en todo caso habrían sido resueltas ante una simple consulta en los términos de ley, esto es con el debido respeto tantas veces

mencionado y dentro de los términos y plazos establecidos en los pliegos de condiciones, lo cual es responsabilidad de los interesados hacer las solicitudes en los términos establecidos en el cronograma y no se puede trasladar esa responsabilidad a la administración, no solo de violar los términos establecidos previamente y no objetado por ningún interesado, como tampoco violar las normas legales de prorrogar por un término más allá de la que permite la norma, que además de ser ilegal, con ello también conlleva al rompimiento del principio de la igualdad frente a los demás interesados.

La entidad se permite recordar que un elemento esencial de las peticiones radica en que la persona que a ella acude, formule sus solicitudes con el debido RESPETO hacia la autoridad. El artículo 23 de la Constitución política de Colombia, dispone que "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés particular...". Sobre el alcance de esta disposición la Corte Constitucional ha dicho: "(…) el elemento esencial del derecho de petición radica en que la persona que a él acude formule sus solicitudes con el debido respeto hacia la autoridad. De lo contrario, la obligación constitucional, que estaría a cargo del servidor o dependencia al cual se dirigió la petición, no nace a la vida jurídica. La falta de tal característica de la solicitud sustrae el caso de la regla general, que exige oportuna contestación, de fondo, sobre lo pedido. En esos términos, si una solicitud irrespetuosa no es contestada, no se viola el derecho de petición. (...)" (CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T- 353 de 2000 M.P.: JOSE GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO).

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores.

En ese orden de ideas, con el fin de garantizar la solemnidad y respeto que merecen las diligencias, en caso que un participante de la audiencia agravie, o realice acusaciones injuriosas o calumniosas a los funcionarios de la Entidad o a otro participante, como medida provisional le será restringido el uso de la palabra y si reincide en su accionar, ya sea escribiendo observaciones irrespetuosas en el chat de la plataforma tecnológica mediante la cual se llevara a cabo la audiencia virtual o si las presenta vía SECOP II, será expulsado de la audiencia virtual y no se le permitirá el acceso.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores que ya se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II o a las que se lean en la audiencia efectiva de adjudicación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

6. La audiencia podrá ser suspendida por quien preside la Audiencia Pública de Adjudicación, cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará el día y hora de su reiniciación.

7. Dentro de la misma audiencia pública se dará lectura al proyecto de acto administrativo de adjudicación o desierto.

8. Dado a conocer el acto administrativo respectivo no se permitirán nuevas intervenciones.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP-SIN-0001-2024.

ORDEN DE DIA

1. **INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DELEGADO PARA ASUNTOS DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 000028 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023 E INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.**

2. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA.

En este punto el director de la audiencia al iniciarla indicara quienes se encuentra conectados, solicitando se identifiquen ante la cámara, solo se permitirá la participación de los proponentes que puedan acceder con audio y video para garantizar la transparencia, quienes no tengan activos estos dos componentes no podrán participar.

Es responsabilidad de los proponentes y de los interesados conectarse y participar en la audiencia oportunamente, así como contar con un ordenador portátil o pc compatible el cual debe contar con audio y video.

Así mismo debe hacerse la verificación de los poderes que facultan a las personas que pueden participar en el de desarrollo de esta, en virtud del artículo 73 del Código General del Proceso las personas que hayan de comparecer al proceso si no lo hacen de manera directa a través de sus representantes legales, deberán hacerlo por conducto de abogado.

3. OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES FRENTE A LAS RESPUESTAS DADAS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO (CINCO MINUTOS).

El informe de evaluación definitivo se encuentra publicado en la plataforma SECOP II al igual que las respuestas a las observaciones, dentro del plazo establecido en el cronograma, de esta manera se entiende conocido por todos los intervinientes, así se concederá el uso de la palabra a los proponentes para que se pronuncien al respecto del mismo. Se dará el uso de la palabra por una sola vez a cada proponente, solo podrán participar los representantes legales de cada proponente o sus apoderados y cada intervención tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos.

4. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO.

La entidad en audiencia dará respuesta a las observaciones que hagan los proponentes respecto del informe de evaluación definitivo, determinando los proponentes habilitados.

5. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Leídas las respuestas a las observaciones realizadas en audiencia por los interesados, se dará apertura al sobre económico de los proponentes habilitados y se determinará de acuerdo con la TRM que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre.

6. TRASLADO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES HABILITADOS.

Abiertas las ofertas económicas, la entidad las evaluará de acuerdo con el método aleatorio establecido en el pliego, corriendo traslado de esta evaluación y de las ofertas a los proponentes habilitados, quienes tendrán 5 minutos para pronunciarse por una única vez sobre las mismas, luego de lo cual la entidad se pronunciará, emitiendo la

evaluación definitiva, estableciendo el orden de elegibilidad y el concepto del comité evaluador sobre la adjudicación o declaratoria de desierto.

7. OBSERVACIONES A LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Los proponentes habilitados por una sola vez y durante 5 minutos podrán pronunciarse respecto de las ofertas económicas puestas en traslado.

8. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL TRASLADO DE LA OFERTA ECONÓMICA

La entidad responderá a las observaciones hechas a la oferta económica determinado el orden de elegibilidad una vez aplicado el método de ponderación.

9. RECOMENDACION DEL COMITE EVALUADOR.

El comité evaluador en audiencia recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o declaración de desierto del presente proceso.

10. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

11. LECTURA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

12. FIN DE LA AUDIENCIA.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DELEGADA PARA ASUNTOS DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 000028 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023 E INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA declaró instalada la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP-SIN-0001-2024, agradeciendo la participación de los proponentes y las veedurías, e instando a un comportamiento guiado por los principios de buena fe y lealtad en el desarrollo de esta**,** adicionalmente realiza una breve descripción del proyecto a ejecutar.

2. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA.

Asisten a esta audiencia las siguientes personas que se encuentran, el director de la audiencia al iniciarla indicará quienes se encuentran conectados. Solo se permitirá la participación de los proponentes que puedan acceder con audio y video para garantizar la transparencia, quienes no tengan activos estos dos componentes no podrán participar.

Por parte de los proponentes y de las VEEDURÍAS CIUDADANAS de manera virtual se encuentran:

1. FERNANDO PATERTINA GARCÍA en representación del CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR
2. ISEL MARÍA ARGÜELLES VERGARA en representación de CONSORCIO PUENTES DEL CESAR 2024
3. JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ en representación de UNIÓN TEMPORAL PUENTES ZCL

4. ARNULFO MOLINA en representación de VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
5. JOSÉ JAVIER CARO en representación de la VEEDURÍA CIUDADANA DEMOCRACIA ACTIVA

3. OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES FRENTE A LAS RESPUESTAS DADAS POR LA ENTIDAD AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO (CINCO (5) MINUTOS).

El informe de evaluación definitivo se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, al igual que las respuestas a las observaciones, de esta manera se entiende conocido por todos los intervinientes, así se concederá el uso de la palabra a los proponentes para que se pronuncien al respecto de este.

Se dará el uso de la palabra por una sola vez a cada proponente, solo podrán participar los representantes legales de cada proponente o sus apoderados y cada intervención tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos.

Se llamará a cada proponente en el orden establecido de las propuestas en la plataforma SECOP II.

En caso de no responder al llamado la primera vez, se realizará el llamado por dos veces más.

Al momento del uso de la palabra deben activar el video y audio, identificarse y dejar claridad que es lo que se va a observar y en caso de hacerse a otra propuesta señalar a cuál.

INTERVIENEN:

1. Fernando Patertina García en representación del CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR, manifiesta que no tiene observaciones al informe final.
2. Isel María Argüelles Vergara en representación de CONSORCIO PUENTES DEL CESAR 2024, manifiesta que no tiene observaciones al informe final.
3. John Alexander Rodríguez en representación de UNIÓN TEMPORAL PUENTES ZCL, manifiesta que no tiene observaciones al informe final.

Se deja constancia que los proponentes no presentan observaciones al informe de evaluación definitivo y se procede a dar uso de la palabra a las veedurías presentes:

4. José Javier Caro en representación de la VEEDURÍA CIUDADANA DEMOCRACIA ACTIVA manifiesta que no tiene observaciones frente al informe definitivo publicado, sin embargo, deja constancia que realizará un seguimiento al proponente que resulte adjudicatario frente a lo relacionado con la presentación de las pólizas, aprobación de las mismas y todo lo correspondiente a la etapa de ejecución del contrato.

4. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO ANTES Y DURANTE LA AUDIENCIA.

Se agradece la participación de la VEEDURÍA CIUDADANA DEMOCRACIA ACTIVA y se le informa que los documentos surtidos en las diferentes etapas de adjudicación, celebración y legalización del contrato se publicarán en la plataforma SECOP II cumpliendo así con el principio de publicidad, para el seguimiento de los interesados.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP-SIN-0001-2024.

4.1. LECTURA DEL LISTADO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS.

Se procederá a dar lectura del listado de los proponentes habilitados y posteriormente se realizará efectivamente la apertura del sobre número 2 correspondiente a la oferta económica.

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA CUMPLE / NO CUMPLE	EVALUACIÓN FINANCIERA CUMPLE / NO CUMPLE	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/ NO HABILITADO
CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL PUENTES ZCL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO PUENTES DEL CESAR 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

5. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO.

Se recuerda que el inciso 3 del Parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, señala:

“Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad”.

5.1. DETERMINACIÓN MÉTODO DE PONDERACIÓN

En el numeral 5.1.3 del Documento Complementario se establece:

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad abrirá los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente.

En el evento que la Entidad no agote la actividad prevista en la primera parte del párrafo anterior y deba suspender la audiencia, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día.

Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

De esta manera una audiencia iniciada antes que se publique la TRM que rige al día hábil siguiente, podrá desarrollarse totalmente si ese mismo día se abre el sobre económico usando la TRM que publica la Superintendencia Financiera que rija al día hábil siguiente.

5.2. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Se procedió a la apertura del sobre No 2 de los proponentes habilitados:

OFERENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR	$31.938.798.947
UNIÓN TEMPORAL PUENTES ZCL	$31.191.620.391
CONSORCIO PUENTES DEL CESAR 2024	$32.198.162.260

6. TRASLADO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Se corrió traslado a los proponentes habilitados sobre las ofertas económicas, con la publicación de las mismas.

SUSPENSIÓN

Siendo las 10:40 p.m. del día 08 de octubre de 2024 y realizada la apertura del sobre económico de las ofertas habilitadas en la plataforma SECOP 2, se suspende la audiencia a la espera de la publicación de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se fija como hora para reinicio de la audiencia las 5:00 pm, decisión que se notifica a todos los asistentes.

Igualmente, se informa a los proponentes que la evaluación económica será publicada a través de la plataforma SECOP 2, treinta (30) minutos antes del reinicio de la audiencia.

REINICIO DE LA AUDIENCIA

En Valledupar, siendo las 5:00 de la tarde del martes, 08 de octubre de 2024, el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Cesar y DELEGADO por el sr. Gobernador, PARA ASUNTOS DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 000028 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023; instaló en la plataforma donde se realizó el incio de la diligencia, la REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO/APERTURA DE SOBRE 2 -OFERTA ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP-SIN-0001-2024, que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a la cual dio la bienvenida a todas las personas que se encuentran conectadas, y agradeció su asistencia.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP-SIN-0001-2024.

De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día 09 de octubre de 2024 corresponde a 4.233,54 tomado los centavos de esta (54) el método de ponderación para este proceso corresponde a: Media aritmética baja.

Se procedió a verificar el contenido de la oferta económica verificando (ítem, descripción, unidad, cantidad, así como los precios unitarios), encontrándose que las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados cumplen con los requerimientos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Se procede entonces, a correr traslado de la evaluación económica publicada por la entidad el día 08 de octubre del 2024.

7. OBSERVACIONES A LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

Se deja constancia, que no se realizaron observaciones frente a la evaluación económica.

8. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

La entidad mantiene la calificación emitida en la evaluación publicada, se procede a aplicar la fórmula con tres (3) proponentes hábiles:

PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA			
			TRM 09/10/2024
EL METODO A UTILIZAR ES MEDIA ARITMETICA BAJA			$ 4.233,54
No.	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**	**PUNTAJE**
1	CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR	$ 31.938.798.947,00	58,6403207
2	UNIÓN TEMPORAL PUENTES ZCL	$ 31.191.620.391,00	58,9476206
3	CONSORCIO PUENTES DEL CESAR 2024	$ 32.198.162.260,00	58,1501618

9. RECOMENDACION DEL COMITE EVALUADOR.

El comité Evaluador determina el siguiente orden de elegibilidad:

PROP	NOMBRE	PUNT TEC.	PUNTAJE ECONOMICO	TOTAL
1	CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR	40,50	**58,6403207**	**99,1403207**
2	CONSORCIO PUENTES DEL CESAR 2024	40,50	58,1501618	98,6501618
3	UNION TEMPORAL PUENTES ZCL	19,50	58,9476206	78,4476206

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP-SIN-0001-2024.

Recomendando adjudicar a: **CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR**

10 ADJUDICACIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, y previa recomendación del comité evaluador, el suscrito Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Cesar, en virtud del Decreto Departamental 000028 del 13 de febrero de 2023, procede a realizar la adjudicación de la Licitación Pública No. **LOP-SIN-0001-2024** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" a: CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR** (conformado por SOLUCION EN CONSTRUCCION S.A.S. con el 90% de participación y PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con el 10% de participación) Representada Legalmente por FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA, identificada con C. C. No. 1044908415 de Arjona, por un valor de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($31.938.798.947) INCLUIDO AIU.**

11. LECTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Artículo 1. Adjudicar el contrato producto de la Licitación Pública No. **LOP-SIN-0001-2024** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" a: CONSORCIO CONEXIONES ELEVADAS CESAR** (conformado por SOLUCION EN CONSTRUCCION S.A.S. con el 90% de participación y PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con el 10% de participación) Representada Legalmente por FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA, identificada con C. C. No. 1044908415 de Arjona, por un valor de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($31.938.798.947) INCLUIDO AIU.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no procede recurso alguno, como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados. Se entenderá notificado el presente acto a los participantes no asistentes, una vez sea publicado en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP).

ARTICULO TERCERO: Ordene la devolución de las pólizas de seriedad de la oferta a los participantes no favorecidos, para los trámites de rigor previa solicitud

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

12. FIN DE LA AUDIENCIA.

Se da por terminada la presente diligencia a las 5:20 de la tarde.

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario De Infraestructura
Gobernación Del Cesar

CÉSAR A. MOSCOTE PEDROZO
Abogado Contratista
Gobernación Del Cesar